República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio nro. 536

Expediente: 76001-33-33-009-2021-00016-00

Demandante: Virgilina Valencia Orozco y otros
notificaciones@yepesabogados.com; feyego@yahoo.com; fernandoyepes@yepesgomezabogados.com; henrybryon@yepesgomezabogados.com; notificación.procesal@gmail.com

Demandado: Municipio de Yumbo
judicial@yumbo.gov.co abogadovcarabali@gmail.com julian_polo@hotmail.com alcalde@yumbo.gov.co contactenos@yumbo.gov.co

Nulidad y restablecimiento del derecho – Reconstrucción expediente

---

Encontrándose el proceso a Despacho para proferir sentencia, el Despacho encontró que la audiencia celebrada el 28 de junio de 2023 es inaudible. Bajo esa circunstancia se procedió a solicitar apoyo técnico con los administradores del aplicativo Lifesize pero informaron que no era posible recuperar el audio del documento que se encuentra en el índice 035 del expediente digital (OneDrive).

En ese orden de ideas, el Despacho considera necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, con el fin de reconstruir la pieza visible a índice 035 del expediente digital (OneDrive) para lo cual desde ya se requerirá a los sujetos procesales con el fin que alleguen en el término de la distancia los audios o grabaciones de la audiencia (si los tuvieren) al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción parcial del expediente.

Con base en lo anterior y en aras de dar impulso al proceso, el Despacho convocará a las partes a la audiencia de reconstrucción (Art. 126 del C.G.P) para el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 02:00 p.m, misma en la que resuelto lo relativo a la reconstrucción se practicarán los testimonios de los señores:

- Bernardo Ramírez Zapata (testigo solicitado por la parte demandante para declarar sobre los hechos de la demanda).

- Yobani Paramo (testigo solicitado por la parte demandada para declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la demanda y lo consignado en informe de accidente).

- Carlos Zuluaga (testigo solicitado por la parte demandada para declarar sobre su intervención en la elaboración del oficio 140.29.237 20 del 13 de noviembre de 2020).

La comparecencia de los testigos a la audiencia está a cargo del apoderado solicitante, quien deberá asegurar la asistencia del testigo a la audiencia a través de los medios virtuales establecidos para el efecto. De requerir boletas de citación podrá solicitarlas en la secretaría del Despacho antes de la audiencia.

La audiencia será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación Teams, a través del hipervínculo que abajo se relacionará.

En virtud de lo anterior, se **Dispone**:

Primero: Requerir a los sujetos procesales con el fin que alleguen en el término de la distancia los audios o grabaciones de la audiencia de pruebas celebrada el 28 de junio de 2023 (si los tuvieren) al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Convocar a las partes a la audiencia de reconstrucción (Art. 126 del C.G.P para el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 02:00 p.m, misma en la que resuelto lo relativo a la reconstrucción se practicarán los testimonios de los señores:

- **Bernardo Ramírez Zapata** (testigo solicitado por la parte demandante para declarar sobre los hechos de la demanda).

- **Yobani Paramo** (testigo solicitado por la parte demandada para declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la demanda y lo consignado en informe de accidente).

- **Carlos Zuluaga** (testigo solicitado por la parte demandada para declarar sobre su intervención en la elaboración del oficio 140.29.237 20 del 13 de noviembre de 2020).

Tercero: La audiencia será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación Teams, a través del siguiente enlace:

- https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjExMGQ2MjctYTQ4ZS00Zjk1LTk4MGUtOTczMjA1ZWM4OWZh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

Cuarto: Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado Julián Arturo Polo Echeverri identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.387.014 y portador de la tarjeta profesional nro. 117.942 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del municipio de Yumbo, conforme al memorial obrante en el índice 039 del expediente digital.

Quinto: Las solicitudes y memoriales que se pretendan radicar, deberán remitirse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sexto: Informar a las partes que el expediente de la referencia, puede ser consultado de manera digital, en los siguientes hipervínculos:

- En el OneDrive:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm09cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnZU1TL2LjZMo-pE9yL1DPUBdvyS3z-xkfEnesurw-ZO8w?e=nQRJxA

- En SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=76001333300920210001600760013 3

Notifíquese y cúmplase,

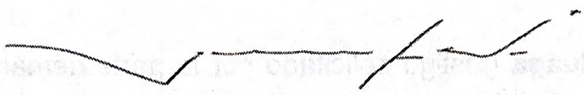

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

HDSR